



República de Panamá
Órgano Judicial
Despacho del Magistrado Harry A. Díaz

Panamá, 1 de marzo de 2019
Nota N°010-2019

Señores
ADMINISTRADORES DE JUSTICIA PENAL
Órgano Judicial
E. S. D.

Estimados Colegas:

El viernes 22 de febrero del año en curso realicé una visita al Complejo Penitenciario la Joya (La Joya, La Gran Joya y La Joyita), razón por la cual, les solicito muy respetuosa y encarecidamente, tomar en consideración los siguientes aspectos al emitir una sentencia condenatoria:

1. Proporcionalidad
2. Costo estatal por reo
3. Programas de resocialización

La presente nota representa únicamente la experiencia del suscrito y es meramente una recomendación para atender caso por caso, las causas penales que guardan relación con la comisión de delitos cuyas repercusiones en la sociedad podrían ser consideradas menos lesivas (no contemplados como delitos graves tal como lo lista el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 121 de 2013 contra la Delincuencia Organizada), pero con una visual macro, que les permita tomar las decisiones más beneficiosas para la sociedad, incluso en algunos casos de delitos contemplados como delitos graves que no conlleven afectación a la vida humana, a la administración pública y reincidencia, entre otros factores.

Proporcionalidad

La proporcionalidad como postulado básico en la imposición de las penas contemplada en el Artículo 6 del Código Penal, conlleva una evaluación objetiva y subjetiva, tal como lo establece el artículo 79 del Código Penal, y esta discrecionalidad, no representa lo mismo para cada juez, es por ello que es oportuno

tener un panorama amplio en la administración de justicia. Además, es constante la crítica pública sobre la percepción de impunidad, sobre todo para los denominados delincuentes de “cuello blanco”, cuyos actos de corrupción implican cientos de millones de Balboas para el Estado, que acaban con la calidad de vida del pueblo panameño, sus sueños y la paz social, lo que contrasta radicalmente con penas severas para delitos menos graves. Es importante esforzarnos por **llegar al punto que permita un mejor balance.**

Costo Estatal del Reo

Solo a manera de ejemplo, se le aplicaron once (11) años de prisión a un joven que con una navaja amenazó sin contacto físico a una persona que le lanzó Diez Balboas a su agresor. Once (11) años a razón de 365 días por un costo diario de Treinta y un Balboas (B/.31.00), da una suma de Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Balboas (B/.124,465.00) como costo para el Estado, tomando en cuenta que se trata de valores del Ministerio de Gobierno que se manejaron sobre el año 2017. Solo en alimentación, en promedio, este detenido estaría costando Diecisiete mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Balboas con 25/100 (B/.17,465.25). (Por 10 Balboas de un ciudadano, el Estado pierde decenas de miles).

Los Treinta y un Balboas (B/.31.00) diarios implica presupuesto anual del Sistema Penitenciario entre la población de privados de libertad.

Resocialización

A pesar que cuentan con apoyo gubernamental y de Organizaciones no Gubernamentales (Fubis, Eco Sólidos, Sembrando Paz, Creando Oportunidades, Entidades Religiosas, Mi Voz Para Tus Ojos, IntegrArte, Oportunía, entre otros), este apoyo llega escasamente a un uno por ciento (1%) de la población privada de libertad, por ende, las condenas que pudiésemos considerar excesivas, podrían traer como consecuencia no lograr una verdadera reinserción social, sino el efecto contrario, y muchas veces de forma irreversible.

Parte del problema de la resocialización comprende el escaso presupuesto del Sistema Penitenciario que no ha permitido contar con mayor personal de custodios para estos programas, problemática que sufren muchas instituciones públicas, pero con la diferencia que los custodios ponen diariamente en riesgo su integridad física y mental en estos centros de reclusión.

Cuando se escuchan constantemente expresiones como: “A Pablo pueblo si le aplican toda la rigurosidad de la Ley”, valoremos las palabras del Santo Padre acerca de Panamá, que es un país “Noble”, no perdamos esta condición y para aquellos que nunca faltan y quieren criticar esta misiva, no se trata de no castigar los delitos, sino de darle mejor proporción a los delitos menos graves que puedan

hacer la diferencia entre un delincuente de por vida y otro que rectifique los pasos, y esto es para beneficio mancomunado de todos, tanto en el aspecto humano, como económico.

La aplicación de la justicia restaurativa y la paz social, son el fin ulterior de la administración de justicia, lo que no se logra necesariamente aplicando la mayor cantidad de años en la condena, ni por ello el juez o el fiscal son mejores funcionarios.

Quedo con la tranquilidad que primordialmente impera el principio de la buena fe, sana crítica y sentido común en nuestra administración de justicia penal.

Atentamente,



HARRY A. DÍAZ
Magistrado

